

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 93 / 2021

San Miguel, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

1. El Memorandum N° 1816/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores y dirigido a la suscrita, mediante el cual se solicita pronunciamiento en relación a la aplicación del ordenamiento interno de orden, higiene y seguridad por los antecedentes que se acompañan, los cuales podrían dar cuenta de posibles actos de acoso laboral por parte del [REDACTED] tales como: a) Carta enviada por los y las docentes: Beatriz Muñoz Rojo, Nancy Dinamarca, Javier Quiroz Quiroz, Francisco Pérez Valencia y Sergio Palma Palma, quienes manifiestan entre otras cosas que se habrían provocado acciones poco empáticas y desproporcionadas, y que se expuso públicamente a ciertos colegas que no habrían cumplido sus responsabilidades; b) Correo electrónico enviado por el docente Francisco Pérez Valencia, donde se reiteran faltas de respeto hacia los docentes por parte del Director. Por otro lado, también denuncia un mal trato hacia su persona durante una capacitación en la que manifestó sentirse menoscabado; c) Correo electrónico del Sr. Rony Sánchez Luis (adscrito a la unidad técnico pedagógica) donde entre otras cosas menciona un trato denigrante del Director del establecimiento hacia su propio personal; c) Carta de la Sra. Alejandra Torres (orientadora), quien expone y denuncia una serie de acontecimientos en los cuales se ha sentido denigrada y menoscabada; d) Carta de la Sra. Alejandra Torres (Orientadora) quien expone y denuncia una serie de acontecimientos en los cuales se ha sentido denigrada y menoscabada; e) Correo electrónico de Silvia Guerrero (Funcionaria de comunicaciones) quien ante una visita realizada [REDACTED] presenció un hecho de maltrato por parte del [REDACTED] hacia el Encargado de Convivencia, Andrés Caneiro; f) Dentro de los últimos 3 meses se han presentado una cantidad de 60 licencias médicas que aun sin la opción de conocer los motivos se podrían hipotéticamente relacionar a un clima laboral inadecuado; g) Dentro de los últimos 3 meses se han presentado una cantidad de 4 renuncias voluntarias que sin especificar motivo se podrían hipotéticamente relacionar a un clima laboral inadecuado; h) Otros relatos de carácter confidencial, donde las personas han manifestado temor a las represalias que se puedan tomar en caso de exponer públicamente su situación.
2. El Memorandum N° 1871 de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, a través del cual se complementa lo informado en el



Memorandum N° 1816, el cual acompaña carta de la Docente Diferencial del Liceo Andrés Bello, doña Tániger Italia Moreno Pacheco.

3. El Memorandum N° 1891 de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, a través del cual se complementa lo informado en el Memorandum N° 1816, a través del cual se acompaña carta de Pamela Cerna, Educadora Diferencial del Liceo Andrés Bello, y correo electrónico de Natalia González, remitido a Patricio Acuña, Psicólogo de la Dirección de Educación, de fecha 09 de noviembre de 2021.
4. El D.F.L. N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican; y el D.F.L. N° 1 del año 2003, de fecha 16 de enero del año 2003, que establece las normas del Código del Trabajo, como cuerpo normativo de carácter supletorio.
5. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.

Y CONSIDERANDO:



1. Que la Corporación Municipal de San Miguel es la sostenedora del establecimiento Educacional Liceo Andrés Bello.
2. Que es función de los funcionarios y funcionarias de dicho establecimiento informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación cualquier anomalía en el trato de los equipos directivos, docentes, educadoras o técnicos que se desempeñen en establecimiento, hacia los estudiantes y/o a los mismos funcionarios de la educación.
3. Que por distintos medios, diversos docentes del Liceo Andrés Bello, informan posibles actos de conducta, que revisten eventuales características de falta de probidad, los cuales deben ser investigados, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita.
4. Que, a su vez, de las mismas denuncias se puede extraer los hechos de posible acoso laboral, los cuales han de ser investigados de forma separada al presente Sumario Administrativo.
5. Que, en atención a los antecedentes allegados a esta Secretaria General, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) de DFL N° 1 del Ministerio de Educación, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los

Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y modifican, aplicable a los profesionales de la Educación que se desempeñen en la Corporación Municipal de San Miguel, es menester investigar los hechos denunciados por las y los docentes del Liceo Andrés Bello.

6. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
7. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la suscrita autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el investigador, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada por éste.
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel. La suscrita es designada Secretaria General.
9. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** sumario administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letra b) de DFL N° 1 del Ministerio de Educación, el cual fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y modifican



respecto de doña [REDACTED],
[REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]
por posible falsificación de firmas en informes de coordinadoras del Programa de Integración Escolar, o eventual responsabilidad administrativa de los mismos, en virtud del Estatuto Docente.

Así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.

- a. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **JAVIERA AVENDAÑO MIRALLES**, cédula de identidad N° 17.673.351-9, Abogada de la Dirección Jurídica, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el D.F.L. N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican.
- b. **OTÓRGUESE** para la realización de la investigación un plazo de 20 (veinte) días al Fiscal a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



Javiera Avendaño
23/11/21
Javiera Avendaño



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF

Distribución:

- Director Liceo Andrés Bello.
- Romina Paz Figueroa Ramírez.
- Fiscal.
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /